



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	FABIO SILVA REATEGUI
DEMANDADO:	CARMENZA IPUCHIMA AHUANARI
RADICACION:	910013184001-2021-00054-00.

Leticia (Amazonas), veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderado judicial por **FABIO SILVA REATEGUI** en contra de **CARMENZA IPUCHIMA AHUANARI**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia de la Localidad.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerzan el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Conceder el **AMPARO DE POBREZA** al señor **FABIO SILVA REATEGUI** de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

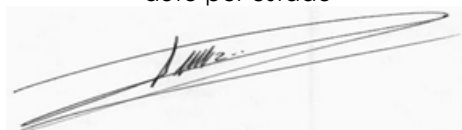
RECONOCER personería al Dr. **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, para que actúe en el presente asunto en representación de **FABIO SILVA REATEGUI** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 21 DE MAYO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.